Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CONTRATO N° 07/2017

Entre el MNP representada por la COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS O PENAS CRUELES, domiciliada en Azara 2059, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Stella Cacace, con Cédula de Identidad N° 361.615, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L., domiciliada en Artigas 1.520 y Concepción Chávez, República del Paraguay, representada para este acto por Sr Diego Henrique Echauri, con Cédula de Identidad N° 1.774.161, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TINTA Y TONER", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Tinta y Toner para el MNP/CNPCT, ID 333.689

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°333.689.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2017, "Adquisición de Tinta y Toner" ID 333.689, convocado por MNP/COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS O PENAS CRUELES.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 130/2017.

Stella Maris Cacace Compagnucci
Presidencia de Turno
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE Nº 2

Nº de Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	44103103-001	Toner para impresora HP LaserJet MFP M426fdw - 26A	Multigraph	Unidad	Unidad	1	238.500
2	44103105-001	Tinta para impresora HP Deskjet Ink Advantage 4640 - 662 Negra	Multigraph	Unidad	Unidad	1	78.750
3	44103105-002	Tinta para impresora HP Deskjet Ink Advantage 4640 - 662 Color	Multigraph	Unidad	Unidad	1	88.200
4	44103105-001	Tinta para impresora HP Deskjet Ink Advantage 3635 - 664 Negra	Multigraph	Unidad	Unidad	1	78.750
5	44103105-002	Tinta para impresora HP Deskjet Ink Advantage 3635 - 664 Color	Multigraph	Unidad	Unidad	1	88.200
Total Lote 2							**572.400**

* Monto mínimo:	Gs. 18.250.000
* Monto Máximo:	Gs. 36.500.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs 18.250.000 (guaraníes dieciocho millones doscientos cincuenta mil) y el monto máximo es de Gs. 36.500.000 (guaraníes treinta y seis millones quinientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Stella Maris Cacace Compagnucci
Presidencia de Turno
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la Solicitud de Entrega emitida por la Institución.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Informática de la CNPCT.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá

Stella Maris Cacace Compagnucci
Presidencia de Turno
Comisión Nacional de Prevención
contra la Tortura

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 24 mes octubre y año 2017.

Firmado por:
Stella Maris Cacace
Presidencia de Turno
MNP/CNPCT

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Firmado por:
Diego Henrique Echauri
Socio Director
Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Comercial e Ind. S.R.L.
Tel. 214-190